



Ayuntamiento de Íscar

Expediente n.º: 73/2019

Informe de Insuficiencia de medios materiales y personales

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

Fecha de iniciación: 17/01/2019

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

MEDIOS MATERIALES

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios personales:

Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. Este hecho se justificará con la descripción de la dificultad y especialización de las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por personal municipal.

TERCERO. Insuficiencia de medios materiales:

- *Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*
- *Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*

CUARTO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es poder prestar de forma efectiva el servicio.

Se emite el presente informe de insuficiencia el cual deberá publicarse en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Íscar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Íscar

Plza. Mayor, 1, Íscar. 47420 (Valladolid). Tfno. 983611003/983611809. Fax: 983611729